

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPelayo CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

---

**Concurren:**

**Alcalde-Presidente:** Daniel J. López Torrego

**Concejales:** María Yolanda Dulce Recio, 1ª Teniente de Alcalde  
Juan Manuel Arribas Zaera, 2º Teniente de Alcalde

**Secretario:** José Antolín Galindo Hernández

En la Villa de Fuentepelayo (Segovia), en su Casa Consistorial, a veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto por Decreto de Alcaldía nº 44/2019, de 23 de mayo, los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuentepelayo y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día fijado por la Presidencia en la misma resolución, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara constituida la Junta e iniciada la sesión cuando son las catorce horas y treinta minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

SOMETIDO A la consideración de la Junta el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 29/04/2019, resulta aprobado por unanimidad al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

**SEGUNDO.- LICENCIAS.-**

**1º) Expediente de licencia urbanística para instalación de Planta satélite de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) para suministro a fábrica de piensos promovido por la mercantil Proinserga Alimentación S.L.-** Vista solicitud de licencia urbanística presentada por D. Fco. Javier de Miguel Cruz, en representación de la mercantil PROINSERGA ALIMENTACIÓN S.L. con C.I.F B40271074 para instalación de una *Planta satélite de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (GNL) para suministro a fábrica de piensos*, emplazamiento previsto en finca rústica en Ctra. Pinar Chico s/n de este término municipal, con referencia catastral 000400100VL60B0001UA, y proyecto adjunto con visado núm. VD1801223 de fecha 05/07/2018; redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Iván Martínez Lobo (Colegiado en León nº 1751).

Vista la ORDEN FYM/452/2019, de 24 de abril, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se concede autorización ambiental a "Proinserga, S.A." para fábrica de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Fuentepelayo (Segovia), como consecuencia de la Modificación no Sustancial 3 (BOCYL nº 93 de 17/05/2019).

Vista la Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, por la que se hace público el cambio de titularidad de la autorización ambiental concedida a "Proinserga, S.A. a favor de

Proinserga Alimentación S.L (BOCYL nº 196, de 09/10/2018). 71 de fecha 12 de septiembre de 2018.

Visto informe de fecha de salida 24/04/2018 emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. a la anterior mercantil Proinserga S.A, autorizando las obras en la zona de policía de arroyo Malucas en el término municipal de Fuentepelayo. respetando una distancia de 15 m. del caude, considerando admimisible la ubicación de las instalaciones, siempre y cuando se realice un murete de protección de 85 cm. de altura que bordea las instalaciones completándose con una valla metálica de 1,65 m para obtener una altura final de cerramiento de 2,5 m; debiendo el promotor suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y la medidas de protección civil aplicables al caso.”.

Visto el informe técnico-urbanístico del arquitecto municipal, de fecha 20 de agosto de 2018 en que se manifiesta la sujeción a autorización de uso excepcional en suelo rústico al tener previsto su emplazamiento en *suelo rústico con protección natural* de conformidad con el artículo 223.2 a) de las Normas Urbanísticas municipales.

Visto que el expediente ha sido sometido a información pública de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Vista la documentación que el expediente incluye, en especial la autorización de uso excepcional en suelo rústico acordada por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia, en sesión de fecha 14 de marzo de 2019.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 8 de abril de 2019 de carácter favorable.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 5 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 287 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentepelayo.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

**Primero.-** CONCEDER licencia urbanística a PROINSERGA ALIMENTACIÓN S.L., C.I.F. B40271074, para la instalación de Planta satélite de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado para suministro a fábrica de piensos, en el recinto de fábrica, sito en Ctra Pinar Chico, s/n, de este término municipal de Fuentepelayo, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Iván Martínez Lobo y de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la Orden FYM/452/2019, de 24 de abril, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se concede autorización ambiental a Proinserga S.A para la fábrica de piensos compuestos ubicada en el término municipal de

Fuentepleayo (Segovia) como consecuencia de la modificación no sustancial 3 (MNS 3).

<<En el Anexo I.- Descripción de la Instalación en el apartado Equipos e instalaciones, *Servicio comunes para ambas fábricas*. Queda redactado de la siguiente manera:

Servicios comunes para ambas fábricas:

- Centro de pesaje de materiales y expedición de pienso de ambas fábricas.
- 2 básculas puente de 60 Tm. cada una.
- 2 naves almacén de 1000 m<sup>2</sup> cada una.
- Tanque de gasóleo de 40 m<sup>3</sup>, para el suministro a vehículos de uso propio.
- Depósito de almacenamiento GNL con una capacidad de 79,6 m<sup>3</sup> y el evaporador ambiental.
- Estación de descarga de cisternas de GNL.
- Sistema de regasificación, regulación y odorización..>>

***En todo caso, la presente autorización se CONDICIONA a la adecuación de las instalaciones disponibles en la forma, con los requisitos y las autorizaciones de otras Administraciones públicas que fueren exigibles conforme a la normativa sectorial específicamente aplicable a dicha actividad.***

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

**Segundo.-** APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota a ingresar por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (5.206,73€), resultante de aplicar el tipo de gravamen del 2,5 por 100 al coste de ejecución material de las obras (208.269,40 €), según proyecto redactado por Ingeniero Técnico Industrial D. Ivan Martínez Lobo.

**Tercero.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y expresión de los recursos procedentes, así como de la forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

**2ª) Expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico con protección natural para cambio de orientación zootécnica en explotación porcina de Fase I a Fase II y III y anexo I, modificación no sustancial, promovido por Proinserga S.A. –**

VISTO el expediente iniciado por la mercantil Proinserga S.A., de licencia ambiental y urbanística para *cambio de orientación zootécnica en explotación porcina, modificación no sustancial*, de 1031 cerdas a 920 lechones de 6 a 20 kg y 1995 cerdos de cebo de 20 a 100 kg. y *anexo I* en las parcelas rústicas núm. 5523-5546-5547 de este término municipal, conforme memoria presentada redactada por el ingeniero técnico agrícola D. Jorge Ayuso de Francisco de la empresa PECUA Ingeniería, colegiado con el núm. 5.589 y proyecto para *instalación de balsa de almacenamiento de purín*, modificación no sustancial, redactado por el mismo técnico, visado el 09/08/18, presentado como anexo a la memoria de cambio de orientación zootécnica para justificar los aspectos requeridos y preceptuados por Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Visto los informes técnicos-urbanísticos emitidos por el Arquitecto municipal, de fecha 07/09/2017 y 04/09/2018 en los que manifiesta que los terrenos en los que se tiene previsto realizar el cambio de orientación zootécnica en explotación porcina y la instalación de la balsa de almacenamiento de purín están catalogados como suelo rústico de protección natural.

Visto, por tanto, que la tramitación del expediente, requiere la preceptiva información pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 307 y 432 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León, y su posterior remisión a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia para su autorización.

Visto que el expediente se ha sometido a dos períodos de información pública por un plazo de veinte días cada uno, presentándose en ambos, una alegación de Ecologistas en Acción que serán resueltas y comunicadas cuando, considerando los diferentes informes de las distintas administraciones, se resuelva definitivamente el expediente.

Visto que el cambio de orientación zootécnica no requiere de otra obra o construcción que la de una balsa de purines para el correcto funcionamiento de la explotación en sus condiciones actuales y en cumplimiento de los aspectos requeridos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Visto lo dispuesto en los artículos 64 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y Normas Urbanísticas Municipales,

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, previo informe de Secretaría, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

**Primero.-** PROPONER a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia, a los efectos de lo previsto en el artículo 307.5.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, la autorización de uso excepcional en suelo rústico de protección natural a la mercantil PROINSERGA S.A. para Cambio de Orientación Zootécnica en explotación porcina de Fase I a Fase II y III, modificación no sustancial (de 1031 cerdas a 920 lechones de 6 a 20 kg. y 1995 cerdos de 20 a 100 kg) ubicada en las parcelas 5523,5546 y 5547 del

polígono 1 del parcelario catastral de rústica de este término municipal, conforme a la memoria y proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Jorge Ayuso de Francisco, de la empresa PECUA..

**Segundo.-** REMITIR copia del expediente a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia para que emita el correspondiente informe preceptivo para su tramitación.

**3) Expediente de prórroga de inicio de obras para sustitución de teja por otras piezas de cobertura de tonos rojizos en inmueble sito en C/ Arenal, nº 17, solicitada por D. José Angel Madrazo Rodera .-** VISTA la instancia que suscribe D. Jose Angel Madrazo Rodera, con NIF 00385632-Z, en la que solicita prórroga de inicio de obras para la sustitución de teja por otras piezas de cobertura de tonos rojizos en el inmueble sito en c/Arenal, 17 de esta localidad.

Visto que el plazo para el inicio de dichas obras, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de concesión de licencia urbanística de Junta de Gobierno Local de fecha 19/06/2018, es de un año desde la fecha de la notificación de la licencia urbanística.

Considerando lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 22/22004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que prevé que los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima de los actos urbanísticos amparados por licencia *“pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado”*.

Visto el informe urbanístico emitido por el arquitecto técnico de fecha 20 de mayo de 2019, informando favorablemente la solicitud de prórroga presentada.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

**Primero.-** PRORROGAR en doce meses el plazo de inicio de la obra autorizada en Junta de Gobierno Local de fecha 19/06/2018 para *sustitución de teja por otras piezas de cobertura de tonos rojizos en el inmueble sito en c/ Arenal nº 17*, con referencia catastral 1443407VL0614S0001OE, solicitada por D. Jose Angel Madrazo Rodera, debiéndose computar dicho plazo desde la notificación del presente acuerdo.

**Segundo.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes.

**4º) Expediente de devolución de garantía para responder de la gestión de residuos solicitada por Juan de Frutos García Distribución Eléctrica S.L.U. referente a la demolición parcial de fábrica de harinas M<sup>a</sup> Luisa de Fuentepelayo.-** SOLICITADA por la mercantil Juan de Frutos García Distribución Eléctrica S.L.U. con C.I.F B40268443, la devolución de la garantía constituida en su día para responder de la gestión de los residuos

derivados de la ejecución de las obras de demolición parcial de la antigua fábrica de harinas sita en esta localidad en la C/ D. Pelayo, nº 19.

Visto el certificado de recepción y gestión de residuos que a este efecto se aporta por el interesado e informe favorable emitido por el arquitecto municipal de fecha 21 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

**Primero.-** ESTIMAR su solicitud y DEVOLVER, a Juan de Frutos García Distribución Eléctrica S.L.U. con CIF B40268443, la garantía constituida en su momento, por un importe de 1.130,04 euros, para responder de la correcta gestión de los residuos procedentes de las obras de *demolición parcial de la antigua fábrica de harinas* sita en esta localidad en la C/ D. Pelayo, nº 19. de esta localidad, con licencia urbanística de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09/11/2018, y una vez aportado por el interesado el correspondiente certificado de la gestión de los residuos expedido por gestor autorizado.

**Segundo.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos y ORDENAR de Intervención-Tesorería la debida toma de razón.

**5ª) Expediente Licencia urbanística para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo individual sin excedentes en la finca núm. 568 Polígono 1 promovido por Ganadera Sanz Molino S.L.-** Resultado que mediante escrito presentado por D. Luis Sanz Molino en nombre y en representación de Ganadera Sanz Molino S.L. con C.I.F B40237257, se solicita licencia urbanística para *la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo individual sin excedentes de 20 kw conectada a la red interior* en la explotación porcina sita en la finca rústica núm. 568 de este término municipal, conforme proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Sánchez Manso visado con fecha de 25/04/2019.

Visto el expediente de su razón, en el que consta que el régimen de intervención administrava de la explotación porcina sita en la finca nº 568, fué supeditada a licencia ambiental, otorgada la licencia de apertura por resolución de Alcaldía de fecha 03/12/2004.

Visto el Anexo III del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en concreto el apartado n) en el que se detalla que el régimen de intervención administrativa referente a la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo solicitada está sometida a *comunicación ambiental*.

Visto el informe técnico-urbanístico, de fecha 21 de mayo de 2019 elaborado por el arquitecto municipal, de carácter favorable.

Vistos los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 287 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentepelayo.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 5 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

**Primero.-** CONCEDER a la mercantil Ganadera Sanz Molino, S.L., con NIF B-40237257, Licencia urbanística para la *instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 20 kw. conectada a la red interior*, en la explotación porcina sita en la finca núm. 568 de polígono 1 del parcelario catastral de rústica de este término municipal, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Sánchez Manso, con visado colegial núm AV/190179 con fecha 25/04/2019.

**Segundo.-** Dar por cumplimentado el trámite de comunicación de la actividad que dicha instalación implica, a efectos de los artículos 42 y 43 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**Tercero.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, debiendo la promotora, previamente al inicio de la actividad, aportar a este Ayuntamiento el correspondiente comunicado de inicio una vez finalizada la instalación, a cuyo efecto se aportará certificado final de obra, expedido por el técnico director de la misma y acreditación de haberse presentado ante el Catastro la oportuna declaración de alteración de bienes inmuebles, así como volante de aparejador o arquitecto técnico encargado de la dirección de ejecución de la instalación.

*En todo caso, la presente autorización se CONDICIONA a la adecuación de las instalaciones disponibles en la forma, con los requisitos y las autorizaciones de otras Administraciones públicas que fueren exigibles conforme a la normativa sectorial específicamente aplicable a la actividad comunicada.*

**Cuarto.-** APROBAR la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota a ingresar por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS( 288,10 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras (11.524,24 €), según proyecto , una vez excluidos aquellos conceptos no integrables en la base imponible del impuesto (estudio de seguridad y salud).

**Quinto.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada interesada para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes y forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

**6ª) Expediente Licencia urbanística para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo individual sin excedentes en la finca núm. 38 Polígono 1 promovido por S.C.A. El Salvador de Fuentepelayo.-**

SOLICITADA por D. Luis Miguel Serrano Zaera en nombre y en representación de la Sociedad Cooperativa Agraria El Salvador de Fuentepelayo con C.I.F F40008302, licencia urbanística para *la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo individual sin excedentes de 20 Kw. conectada a la red interior* en la explotación porcina sita en la finca rústica núm. 38 de este término municipal, conforme proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Sánchez Mans, con visado núm. AV190182 de fecha de 25/04/2019.

Visto el expediente de razón en el que consta que el régimen de intervención administrativa de esta explotación porcina, está sujeta a autorización ambiental. De conformidad con lo estipulado en el art 45.6 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y realizada consulta previa al Servicio Territorial de Medio Ambiente (dada la poca envergadura de la actividad solicitada), se requiere la previa comunicación ante el órgano que otorgó la autorización ambiental (Servicio Territorial de Medio Ambiente) como trámite previo a su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

**Primero.-** Remitir expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente, en consecuencia de lo preceptuado anteriormente, para que resuelva sobre su gestión.

**Segundo.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes.

**7ª) Expediente Licencia urbanística para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo individual sin excedentes en la finca núm. 10397 Polígono 1 promovido por S.C.A. El Salvador de Fuentepelayo.-**

SOLICITADA por D. Luis Miguel Serrano Zaera en nombre y en representación de la Sociedad Cooperativa Agraria El Salvador de Fuentepelayo con C.I.F F40008302, licencia urbanística para *la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo individual sin excedentes de 20 Kw conectada a la red interior* en la explotación porcina sita en la finca rústica núm. 10397 de este término municipal, conforme proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Sánchez Manso, con visado núm. AV190181 de fecha 25/04/2019.

Visto el expediente de razón en el que consta que el régimen de intervención administrativa de esta explotación porcina está sujeta a autorización ambiental. De conformidad con lo estipulado en el art 45.6 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y realizada consulta previa al Servicio Territorial de Medio Ambiente (dada la poca envergadura de la actividad solicitada), se requiere la previa comunicación ante

el órgano que otorgó la autorización ambiental (Servicio Territorial de Medio Ambiente) como trámite previo a su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

**Primero.-** Remitir copia del expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente, en consecuencia de lo preceptuado anteriormente, para que resuelva sobre su gestión.

**Segundo.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes.

**8ª) Expediente Licencia urbanística para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo individual sin excedentes en la finca núm. 311 Polígono 1 promovido por S.C.A. El Salvador de Fuentepelayo.-**

SOLICITADA por D. Luis Miguel Serrano Zaera en nombre y en representación de la Sociedad Cooperativa Agraria El Salvador de Fuentepelayo con C.I.F F40008302, licencia urbanística para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo individual sin excedentes de 10 Kw conectada a la red interior en la explotación porcina sita en la finca rústica núm. 311 de este término municipal, conforme proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Sánchez Manso con visado núm. AV190180 de fecha de 25/04/2019

Visto el expediente de razón, .....

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

**Primero.-** Dejar el expediente sobre la mesa.....

**Segundo.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminada la sesión, cuando son quince horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, en calidad de Secretario, doy fe, autorizando la presente acta con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.